

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 216

Dentro del presente proceso se celebró la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, así como la de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del mismo código, el día jueves 21 de agosto de 2020, de manera virtual conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Sin embargo, al momento de realizar el envío del proceso para surtir el trámite de apelación de la sentencia que fuere dictada, pudo constatarse que el video de la audiencia no fue remitido desde la mesa de ayuda dispuesta para tal fin.

Debido a lo antes mencionado, se procedió a efectuar varios requerimientos a las instancias dispuestas por las autoridades de administración judicial para que fuera remitido el mencionado video de la audiencia. Pese a ello, fue necesario hacer el requerimiento del mismo de manera formal desde el día 05 de febrero de 2021; mismo que ha sido reiterado en 4 oportunidades sin que se obtenga información concreta sobre la remisión del video.

Ante la falta de respuesta efectiva y por tanto la imposibilidad de obtener el video de la audiencia, este despacho en aras de dar impulso al trámite que debe surtir y poder poner fin al proceso, fijará fecha para celebrar nuevamente la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

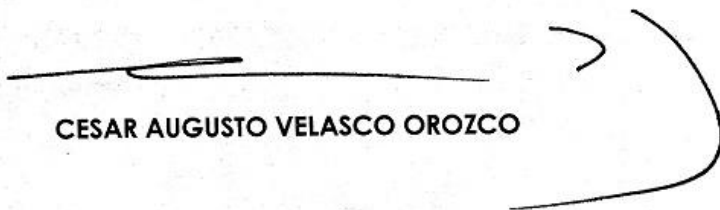
Por tanto, SE DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos lo actuado en la audiencia celebrada el 21 de agosto de 2020 dentro del proceso de la referencia ante la imposibilidad de obtener el registro audiovisual de la misma.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia el día **jueves seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO